

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SITUACIONES DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

I. FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO:

- a) El docente que identifique a un alumno(a) con una evidente alteración de conducta y conciencia, solicitará ayuda a un par docente para ser llevado a inspección general, siendo derivado al equipo de convivencia escolar. Se citará a su padre, madre, apoderado o adulto que esté a cargo de la/el alumno(a) a fin de informar la situación, la entrevista quedará registrada en el libro de clases. En el caso de que el alumno no reconozca problemas de consumo se informará a su apoderado la sospecha de consumo y será derivado a Psicólogo del establecimiento o particular o red de apoyo según su sistema de salud quedando bajo su responsabilidad la atención médica del educando. El/la alumno(a) deberá ser retirado por su apoderado de manera de resguardar su integridad y la seguridad de los demás alumnos(as) y funcionarios. Las acciones de apoyo psicosocial, serán formalizadas una vez cumplida su sanción de acuerdo al reglamento interno del liceo.

En caso de riesgo vital por evidente estado de pérdida de conciencia se solicitará asistencia de ambulancia y en forma conjunta se comunicará a su apoderado.

- b) En el caso de que el alumno reconozca problemas de consumo, será el Equipo de Convivencia Escolar del E.E el encargado de derivar el caso a Red de apoyo comunal, habiendo informado previamente al Director. Si los padres se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el/la alumno(a) tenga atención psicosocial antes de 15 días, presentando los documentos de atención médica correspondientes a la encargada de Convivencia escolar del liceo, de lo contrario se interpondrá “Medida de Protección”.
- c) Si el/la alumna(o) que presenta consumo tuviere sistema de salud privado (Isapre) los padres o apoderados tendrá la obligación de buscar la ayuda profesional adecuada.
- d) Si el alumno(a) presenta problemas de consumo y ha sido derivado a la red correspondiente, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el/la alumno reciba la atención profesional adecuada y oportuna.
- e) El Equipo de Convivencia Escolar del E.E mantendrá un registro de acciones realizadas, las cuales considerarán el seguimiento del caso, según corresponda a la complejidad.

II. FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO (DELITO FLAGRANTE)

- a) Si un alumno(a) es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del E.E., consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento será derivado inmediatamente a Inspectoría General, quien, a su vez, deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7, PDI, Carabineros de Chile, de acuerdo a lo que manda la ley 20.000.
- b) Se llamará inmediatamente al padre, madre o apoderado del alumno o alumna a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000. El /la alumno(a) deberá ser retirado por su apoderado de manera de resguardar su integridad y la seguridad de los demás alumnos(as) y funcionarios. Las acciones de apoyo psicosocial, serán formalizadas una vez cumplida su sanción de acuerdo al reglamento interno del E.E. Si el apoderado padre, madre no es contactado, se buscará en la red familiar de la /el alumno(a).
- c) El equipo de Convivencia Escolar del E.E. mantendrá un registro de gestiones realizadas en favor del alumno/a

III. ENFRENTAR SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS.

- a) Si un alumno/a es sorprendido, por un docente o funcionario del Liceo, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente a Inspectoría General, quien, a su vez, deberá realizar la denuncia de los hechos, al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7, PDI, Carabineros de Chile, de acuerdo a lo que manda la ley 20.000.
- b) El o los alumnos involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por un docente o directivo autorizado por la dirección, con el objeto de resguardar la información y a los educandos hasta que se presenten las autoridades competentes. (ley 20.000)
- c) Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, cerrando dichas instalaciones (sala, baño, camarines). Si la transacción se realiza en el patio, el/la alumno(a) acompañado de un(a) paraprofesor ira a buscar sus objetos personales y llevado a inspectoría. En presencia de organismos policiales se procederá a revisar la mochila o bolso.
- d) El establecimiento se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley.
- e) Se procederá a abrir una solicitud de medida de protección a favor de el /la alumno(a) en tribunal de familia, con el objetivo de resguardar los derechos de NNJA, considerando que pudiera estar siendo víctima de explotación, abuso o engaño, o ser instrumento de parte de un adulto

- f) Un alumno(a) con esta problemática deberá ser reubicado en otro establecimiento educacional, que brinde las condiciones propicias para su desarrollo integral, por lo tanto, será responsabilidad del sostenedor garantizar la matricula en otro establecimiento educacional.

IV. FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS

- a) Si algún funcionario del Liceo, alumno o apoderado se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a entregar dicha información al Inspector General, el cual deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI, de acuerdo a la normativa legal vigente, ley 20.000.
- b) Inspectoría General del Liceo establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, no dejando entrar ni salir a nadie de ese espacio (sala, baño, camarines)

V. DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

En el caso de la responsabilidad de un alumno(a) frente al consumo de drogas ilícitas o del tráfico o microtráfico al interior del EE y considerando que estas faltas son categorizadas como de extrema gravedad graves, se aplicarán las sanciones de acuerdo a la ley vigente y al reglamento interno, que pueden contemplar desde, suspensión de clases, condicionalidad de matrícula y/o cancelación de matrícula según corresponda.

VI. MONITOREO DEL PROCEDIMIENTO ACORDADO Y SANCIONES

La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultado de las medidas aplicadas por parte de la Coordinador(a) de convivencia escolar, e informar a quien corresponda.